

DECRETO

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo, en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera

De igual manera, el artículo 2 2 5 2 2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones 7 **Período de prueba en otro empleo de carrera**"

Mediante oficio con radicado No 2024020057710 del 02 de diciembre de 2024, la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, titular de la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5938, ID Planta 5489, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informa que mediante Resolución No 011415 del 28 de noviembre de 2024, fue nombrada en período de prueba por el término de SEIS (6) meses, contados a partir de su posesión, en el cargo GESTOR II, Código CT-CR-3007, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín – División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, solicitando como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en la Gobernación de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5938, ID Planta 5489, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión, y por el término de SEIS (6) meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba, a la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, quien fue nombrada en período de prueba por el

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal"

término de SEIS (6) meses, contados a partir de su posesión, en el cargo GESTOR II, Código CT-CR-3007, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín — División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 5938, ID Planta 5489, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, queda en vacancia temporal

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo de GESTOR II, Código CT-CR-3007, Dirección Seccional de Impuestos de Medellín — División de Recaudo y Cobranzas Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, deberá allegar copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.020.418.205, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS/JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIQUIA

	Nombre	Firma		Fecha
Proyectó	José Mauncio Bedoya Betancur, Profesional Especializado	14		02/12/2024
Revisó	Sandra Patnoia Vásquez Arboleda, Directora de Personal	Poce	wow	02/12/2024
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			